



**CONGRESO MUNDIAL DE LA NATURALEZA DE LA UICN
9 a 15 de octubre de 2025, Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos)**

Rescisión de los derechos de los Miembros con cuotas atrasadas

Acción requerida: Se invita al Congreso Mundial de la Naturaleza a que EXAMINAR la lista de los Miembros de la UICN que llevan dos años o más sin pagar sus cuotas, y VOTAR para rescindir todos los demás derechos de esos Miembros.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Según las disposiciones de los Estatutos de la UICN, el pago de las cuotas anuales de membresía es una obligación estatutaria (Artículo 12 (c) (iii) de los Estatutos de la UICN).

Además, los Estatutos estipulan que *“si un Miembro se atrasa dos años en el pago de sus cuotas, el caso se remitirá al Congreso Mundial, que podrá rescindir los demás derechos de este Miembro. La rescisión se ajustará a los términos que decida el Congreso Mundial.”* (artículo 13 (a) de los Estatutos de la UICN).

La lista de Miembros con atrasos está disponible [aquí](#).

Estos Miembros pueden seguir pagando sus cuotas pendientes hasta el año 2025 inclusive, hasta el 24 de septiembre de 2025. Si no lo hacen, sus nombres se incluirán en la lista de rescisión que se votará y, según los resultados de la votación, se podrán rescindir sus derechos restantes. Los Miembros que paguen antes del 24 de septiembre 2025 serán retirados de la lista.

Si se aprueba la rescisión, los Miembros cuyos derechos hayan sido rescindidos tendrán un año para pagar sus cuotas pendientes, hasta 2025 inclusive, después de lo cual se considerará que han renunciado a su condición de Miembro de la UICN (artículo 13(b)).